

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 32

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 539 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Domínguez Valenzuela, contra don Ángel Rojo Fernández Río, don Francisco Javier Ramos Torres, “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de septiembre de 2012.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que ha tenido entrada en la Secretaría de este Juzgado el anterior escrito presentado por la parte demandada “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, en fecha 13 de julio de 2012.—Doy fe.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 3 de septiembre de 2012.

Visto el contenido de la diligencia que antecede, únase a los autos de su razón. Conforme se solicita, se procede a expedir a dicha parte copia testimoniada de la sentencia del procedimiento referenciado. Asimismo, se designa como domicilio a efectos de notificaciones de “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, el sito en calle Carabela La Niña, número 12, quinta planta, 08017 Barcelona.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar ante quien dicta esta resolución dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de su recepción (artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado [2805/0000/30/número de procedimiento (cuatro dígitos) y año (dos dígitos)], acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Ramos Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de octubre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.561/12)

